



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **573** -2016-GRC/GA-OGP-~~REGISTRACION~~ **EDUARDO HERNANDEZ DE LA CRUZ**
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 9 Fecha 16/08/2016
Callao, **15 AGO 2016**

VISTOS:

El INFORME N°625-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 04 de julio del 2016; el INFORME LEGAL N°624-2016-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 04 de agosto del 2016, ambos emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097- 2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, fue aprobado el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo artículo 52° establece que: *"Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC";*

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-003672 del 17/02/2015, la Asociación Frente Único de Defensa y Desarrollo de los Posesionarios de Asentamientos Humanos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla - Callao, solicita a esta Corporación Regional la formalización de sus asociados, los cuales vienen ejerciendo posesión desde el año 2000, contando con una población aproximada de 5000 habitantes y 1200 lotes ubicados en los Asentamientos Humanos: San Carlos, Balnearios, Cuatro Suyos, Pesquero II y la Libertad;

Que, asimismo con Hoja de Ruta N°007972 del 08/04/2015, el Asentamiento Humano Balnearios de Pachacutec Ventanilla - Callao, solicita la verificación IN SITU de los predios posesionados en el área del Parque Zonal I y II, así como el inicio de la independización, desafectación y cambio de uso del área en cuestión;

Que, con la finalidad de atender los pedidos anteriormente señalados, anteriores Jefaturas autorizaron el saneamiento físico legal, elaborando el expediente de Desmembración aprobado con Resolución Jefatural N°1029-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 30/11/2015; y, Resolución Jefatural N°040-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 02/02/2016; presentado ante el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao - SUNARP, mediante el Título N° 27280 de fecha 13/10/2015, inscrito el 10/02/2016, referente a los siguientes sectores: 1) Sector Parque Zonal 1 con Partida Electrónica N°

P52017443 con un área de 93,204.01 m² de Uso Predio Matriz, 2) Sector Parque Zonal 2 con Partida Electrónica N° P52017443 con un área de 51,744.47 m² de Uso Otros Fines. 3) Sector Balneario IV-B con Partida Electrónica N° P52017444 con un área de 3,457,661.61 m² de Uso Predio Matriz, quedando un Área Remanente de 3'457,661.61 m² del predio con Partida Electrónica N° P52017443.

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-006934 del 31/03/2016, el Secretario General del Asentamiento Humano San Carlos; solicita a esta Jefatura la viabilidad de la elaboración del Plano Trazado y Lotización del Sector Parque Zonal 1, para una inscripción y posesión informal de la aludida zona;

Que, el profesional del área técnica de la Oficina, mediante INFORME N°625-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 04 de Julio del 2016, informa que de la verificación en campo y del análisis de los antecedentes registrales citados en los párrafos precedentes; se debe de continuar con el saneamiento físico legal del AA.HH. San Carlos; y, AA.HH. Balnearios los cuales se encuentran ubicados en el área del "Sector Parque Zonal 1" inscrito en la Partida Electrónica N° P52017443, del Registro de Predios de la Oficina Registral Callao – SUNARP, con un área de total de 93,204.01 m² de Uso Predio Matriz, ubicado dentro del ámbito espacial del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para ello recomienda la emisión del Resolutivo que apruebe el Plano Trazado y Lotización del Sector Parque Zonal 1 para su posterior inscripción ante los Registros Públicos – SUNARP;

Que, por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes corresponde a esta Jefatura la emisión de la Resolución que apruebe y disponga la inscripción del Plano Trazado y Lotización del "Sector Parque Zonal 1", inscrito en la Partida Electrónica N° P52017443 sobre un área total de 93,204.01 m², para tales actos administrativos registrales el área técnica ha elaborado el expediente técnico conteniendo el Plano Trazado y Lotización con su correspondiente Cuadro de Distribución de Áreas, creando nuevas partidas individuales destinadas a uso de vivienda entre diferentes usos descritos en la información técnica denominada "Memoria Descriptiva", contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, y DISPONER la inscripción del Plano Trazado y Lotización del Sector Parque Zonal 1, inscrito en la Partida Electrónica N°P52017443, con un área total de 93,204.01 m², de acuerdo al plano denominado "Sector Parque Zonal 1 - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Plano Trazado y Lotización"; con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Distribución de Áreas conforme a la información técnica contenida en el Informe N° 625-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 04 de julio 2016, que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar en la Partida Electrónica N° P52017443 lo descrito en el Artículo 1°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

COPIA DE LA RESOLUCIÓN
N° 000000
04/07/2016
L. CALVO